

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION DE PODER Y REVOCACION FERREIRO VIDAL LORENA DEL PILAR Y OTROS, CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE otorgado el 23 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nº: 42554 - 2021.-

Santiago, 20 de Octubre de 2021.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 723456947855.- Verifique validez en <u>www.fojas.cl</u>.- CUR Nº: F4808-723456947855.-

AI VARO GONZALEZ SALINAS Notario Público Santiago

Agustinas 1070, piso 2 SANTIAGO

- REPERTORIO Nº 42.554-2021.
- GC

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

OT 87.615.

DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

LORENA DEL PILAR FERREIRO VIDAL Y OTROS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ante mí, JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ, abogado, Notario Público Suplente de don ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago. según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comparece don Octavio Andrés Araneda Osés, chileno, casado, ingeniero civil de minas, mayor de edad, cédula de identidad número ocho millones ochenta y ocho mil doscientos veintiocho guion nueve, Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por el Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis y en su representación, Rol Único Tributario número sesenta y un millones setecientos cuatro mil guion k, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos número mil doscientos setenta, quién me acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone: PRIMERO: -Consejería Jurídica Corporativa- Que en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, según se acreditará, y haciendo uso de los derechos que le otorgan el artículo diez del Decreto Ley mil trescientos



30

enzanz Salinas Alvaros JIARIO PUBLICO GCR 42° NOTARIA SANTIAGO

cincuenta de mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores y sus Estatutos y de las facultades conferidas por el Directorio en su Sesión Extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, reservándose el derecho de ejercer personalmente todas y cada una de las facultades que se consignan más adelante, y sin perjuicio de los poderes conferidos o que se confieren en iguales materias, viene en delegar poder 7 judicial y administrativo amplio, a contar de la emisión de este instrumento, a los abogados, señora Lorena del Pilar Ferreiro Vidal, cédula de identidad número siete millones ochocientos 10 diecinueve mil ciento dieciocho guion K, señor Diego Enrique 11 Brieba Vial, cédula de identidad número ocho millones seiscientos 12 veinticinco mil trescientos once guion nueve, señora María Susana 13 Rioseco Zorn, cédula de identidad número nueve millones 14 setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y cinco guion tres, 15 señora Tahia Carolina Rozas Naranjo, cédula de identidad 16 número diez millones trescientos cuarenta y cinco mil veintisiete 17 guion seis, señora Paula Andrea de Lourdes Medina Fuentes, cédula de identidad número catorce millones cuarenta y cinco mil 19 noventa y seis guion cero, señora María Gabriela Campos 20 Cereceda, cédula de identidad número doce millones cincuenta 21 mil novecientos treinta y uno guion cuatro y señora Paula Elisa Sánchez González, cédula de identidad número catorce Pag: 3/9 23 millones doscientos veintisiete mil novecientos cuarenta y dos 24 guion cuatro, para: UNO: a. Actuando indistintamente 25 cualesquiera de ellos, representar a la Corporación Nacional 26 del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a todas sus Divisiones, en 27 todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o 28 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, 29 especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra naturaleza y



ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Santiago Agustinas 1070, piso 2 SANTIAGO

bajo cualquier tipo de procedimiento judicial, incluyendo la tramitación electrónica de éstos con todos sus requisitos legales, 2 así intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier otra naturaleza, a través de los procedimientos idóneos para ello.b. En el ejercicio de este poder 7 judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y todas sus Divisiones con todas las facultades ordinarias y extraordinaria 10 del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la 11 acción entablada, contestar demandas, en este último caso con la 12 sola limitación de no poder contestar las demandas sin previa 13 notificación del compareciente o de quien lo reemplace, aceptar la 14 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o 15 a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros 16 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en 17 gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar 18 y percibir y las otras facultades que estimen conducentes para el 19 mejor cumplimiento del mandato. c. Se deja constancia que para 20 los efectos del artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código 21 del Trabajo, los mandatarios representarán al empleador en los 22 términos del artículo cuarto del mismo Código y asimismo se 23 declara que están facultados para ejercer funciones de 24 Administración por cuenta de la Corporación Nacional del Cobre de 25 Chile, Codelco-Chile, en los términos que señala esta misma 26 disposición. DOS: a. Los mandatarios podrán nombrar abogados 27 patrocinantes con todas las facultades que por este 28 instrumento se les confieren; conferir u otorgar poder, delegar 29 el poder y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente. b. 30

> uro Ganzadz Salinas Pario Publico Gcr Protaria santiago



931.

En el orden administrativo, actuando indistintamente cualesquiera de ellos, quedan facultados para representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile y a todas sus Divisiones, ante todas las autoridades administrativas, organismos fiscales, semifiscales, de administración autónoma del Estado, organismos descentralizados, sociedades colectivas del Estado. Ministerios de Minería, de Salud, de Energía, de Economía Fomento y Turismo, de Hacienda, del Interior y Seguridad Pública, de Defensa, de Obras Públicas, de Bienes Nacionales, de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, del Medio Ambiente, 10 Justicia, de la Mujer y la Equidad de Género, tanto a nivel central como ante sus respectivas Secretarías Regionales, Municipios, 12 Dirección General de Aguas, Servicio Nacional de Geología y 13 Minería, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Servicios de Salud, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Dirección del Trabajo, 17 Inspección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, 18 Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Consejo de Defensa del 20 Estado, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Pesca. 21 Cámara de Diputados, Senado de la República, y todo otro órgano 22 perteneciente al poder administrativo y legislativo de la República Pag: 5/9²³ de Chile, y bajo cualquier tipo de procedimiento, incluyendo la tramitación electrónica de éstos con todos sus requisitos legales; 25 en el ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación 26 que ante ellos corresponda para el cumplimiento de las 27 obligaciones que deban cumplirse o tramitarse ante dichas 28 entidades o que a ellas correspondan; para efectuar toda clase de 29 tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o



ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Santiago Agustinas 1070, piso 2 SANTIAGO

dictámenes, o para representar a Codelco-Chile ante organismos privados ante los cuales hava que hacer valer derechos u 2 obligaciones. TRES: Las abogadas Lorena del Pilar Ferreiro María Gabriela Campos Cereceda, indistintamente cualquiera de ellas, quedan facultadas para: a. 5 celebrar, en nombre de Codelco-Chile, contratos de promesa de venta y de venta de bienes inmuebles localizados en la comuna de 7 Tocopilla, Il Región, quedando expresamente facultados para fijar 8 precios, cabidas, deslindes, formas de pago, pudiendo al efecto 9 señalar condiciones, plazos y otras modalidades. b. Asimismo, 10 podrá requerir y firmar declaraciones sobre impuestos, suscribir los 11 instrumentos públicos y o privados necesarios, requerir y firmar las 12 inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que 13 procedan en el Conservador de Bienes Raíces competente o 14 facultar para ello; alzar hipotecas, prendas, y prohibiciones de 15 gravar, enajenar y arrendar constituidas a favor de Codelco-Chile a 16 fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de 17 préstamos hipotecarios ordinarios o adicionales otorgados a los 18 trabajadores de la Empresa. CUATRO: Asimismo, Las abogadas 19 Lorena del Pilar Ferreiro Vidal y María Gabriela Campos 20 Cereceda, actuando indistintamente cualesquiera de ellas, quedan 21 facultadas para celebrar, modificar y poner término a toda clase de 22 contratos a celebrarse con terceros, que digan relación con el 23 ejercicio de las atribuciones que le competen en su calidad 24 derivada del cargo que ocupa en la Consejería Jurídica de 25 Codelco-Chile y para el cual ha sido designada, entre ellos 26 Acuerdos de Confidencialidad. SEGUNDO: -Reserva- El 27 Presidente Ejecutivo se reserva el derecho de ejercer por sí mismo 28 todas y cada una de las facultades conferidas por el presente 29 instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones sobre la 30

o**5**zález Salinas

TOTARIO PUBLICO GCR 42° NOTAPIA SANTIAGO

misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato que se constituye por este acto. TERCERO: -Ejercicio de Facultades-Las facultades que por este instrumento se otorgan, deberán encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley número mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de funciones, Manual de Alcance de Facultades vigente a la fecha del acto -MAF-, y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. CUARTO: -Revocación-10 Que haciendo uso de las mismas atribuciones aludidas en la 11 cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta fechà, los poderes conferidos a Lorena del Pilar Ferreiro Vidal y Otros, 13 por escritura pública de fecha veintitrés de septiembre de dos 14 mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de don Alvaro 15 González Salinas, bajo el Repertorio Número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno. QUINTO: -Portador- Se faculta al portador de copia autorizada de 18 escritura requerir las inscripciones, la presente para 19 subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los 20 registros que correspondan. SEXTO: -Personería- La personería 21 de don Octavio Araneda Osés como Presidente Ejecutivo de la 22 Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en el acuerdo Pag: 7/9²³ número veintitrés dos mil diecinueve del Directorio de Codelco-Chile, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, reducido a escritura pública el veintidós de 26 agosto del mismo año, Repertorio número cuarenta y siete mil 27 cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve, en la notaría de don Alvaro González Salinas, la que no se inserta por ser conocida 29 del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, el



ALVARO GONZALEZ SALINAS

Notario Público Santiago Agustinas 1070, piso 2 SANTIAGO

- compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la presente
- escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de
- Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se

OPUBLICO GCR VOTARIA SANTIAGO

4 da copia. Doy fe.-

Octavio Andrés Araneda Osés

pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile.

8088228-5.

931.

A Supple South of the south of

Pag: 9/9



Certificado 723456947855 Verifique validez http://www.fojas.